

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA

Proceso : 2019-0072 Sucesión
Causante : MARIA ANTONIA DIAZ
Herederos : JOSE HERNANDO CARO DIAZ y otros.

Anapoima, Cundinamarca, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

OBJETO

Se encuentra al Despacho la actuación de la referencia, para dictar la sentencia y decidir la aprobación del trabajo de partición de los bienes relictos de esta mortuoria, y a ello se procede, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendado el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA ANTONIA DIAZ; en el cual se dispuso emplazar a todas las personas con derecho a intervenir: como la publicación y fijación del edicto, se ordenó la facción de los inventarios y avalúos de los bienes herenciales, se reconoció interés jurídico a JOSE HERNANDO CARO DIAZ c.c. 179.262, ALVARO CARO DIAZ c.c. 179.111, MARIA ELENA CARO DIAZ c.c. 20.358.282, MARIA ELVIA CARO DIAZ c.c. 20.357.876, LUIS CARLOS CARO DIAZ c.c. 179.834 y MARIA TERESA DIAZ c.c. 20.357.596, como herederos en su condición de esposo e hijos del causante; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

El 02 de junio de 2019, en el diario el espectador, avisos judiciales, fue publicado el edicto emplazatorio (28). Luego de los respectivos reconocimientos, emplazamientos, publicaciones, inscripciones, y el concepto de la DIAN, mediante auto del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se señaló fecha para la audiencia de inventarios y avalúos

de los bienes y deudas de la sucesión, la que se realizó el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021); lo que se aprobó mediante auto del diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dispuso decretar la partición y adjudicación de los bienes de esta sucesión, reconociendo al doctor SEGUNDO ISAIAS COY FINO como partidor – facultada para ello -, quien dentro del término presentó el respectivo TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, en el que se adjudica la totalidad de los bienes relictos a título de herencia a los reconocidos como HEREDEROS, del que se dio el traslado respectivo mediante auto del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), sin que haya sido objetado; y, por ello, se procede a su APROBACION de conformidad con lo establecido en el artículo 509.2 del Código General del Proceso mediante providencia del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

En agosto 01 de 2022, el apoderado de los interesados presenta nueva partición, del cual se dio traslado mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2022, sin que haya sido objetado; y por ello, se procede a su APROBACION de conformidad con lo establecido en el artículo 509.2 del código general del proceso.

Haciendo claridad que el nombre de la causante es MARIA ANTONIA DIAZ, y de una de las herederas es MARIA ELVIA CARO DIAZ, y no como quedó consignado en nuestra sentencia del 07 de septiembre de 2021, la cual se corrige en ese sentido, acorde con el nuevo trabajo de partición presentado el 01 de agosto de 2022.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes EL TRABAJO DE PARTICION DE LOS BIENES RELICTOS DE LA SUCESION INTESTADA

DE LA CAUSANTE MARIA ANTONIA DIAZ, en atención a los hechos esbozados en la parte motiva de este fallo.


SEGUNDO.- El trabajo de partición, esta sentencia, lo mismo que la hijuela, inscribese en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Mesa, en copia que luego se agregará al expediente.

TERCERO.- Se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Unica de Anapoima, Cundinamarca.

CUARTO.- Con destino a los interesados, compúlsese, en triplicado, copia auténtica del trabajo de partición y de esta sentencia de aprobación para los efectos legales pertinentes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entero de... 163 ... fecha 26 OCT 2022

secretaría